



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

000441

1623

OFICIO N°

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE	
OFICINA DE PARTES	
N° INGRESO CORRELATIVO	678/2021
FECHA	17 JUN 2021
TRAMITE	RTR
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	

ANT. : MEMO N°981 del 10.06.2021
MEMO N°907 del 31.05.2021
ORD. N°210144 del 27.05.21 Seremi
del Medio Ambiente Región de La
Araucanía.

MAT. : Informa modificación de las medidas
propuestas en el marco de
Anteproyecto de Revisión del PDA de
Temuco y Padre Las Casas MP2,5 Y
M10.

TEMUCO, 16 JUN 2021

DE : GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

A : SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE LA ARAUCANIA

Mediante oficio citado en el ANT., y teniendo en consideración el marco del Anteproyecto del proceso de revisión del "Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de Actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas", se expone modificación a una de las nuevas medidas que propone:

Desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de La Región de La Araucanía, gestionará campañas educativas y de difusión del PDA, en colaboración con las entidades que conforman la mesa técnica regional. Para lo cual existe un compromiso de coordinación y aportes de recursos de todos los participantes a nivel regional y sectorial. Los aportes podrán materializarse conforme a lo establecido en un convenio de colaboración y previa evaluación de las disponibilidades presupuestarias vigentes anualmente para cada Institución.

Lo anterior, en consideración a los antecedentes revisados desde el punto de vista técnico y jurídico, por tanto, se propone realizar modificación a la nueva medida señalada, fundado en aspectos asociados a la disponibilidad presupuestarias y competencias pertinentes al Gobierno Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

"Por Orden del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía"



MARIO FUENTES ESTAY
JEFE(S) DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



CPO/cpo

Distribución:

- La indicada
- Archivo DIPLADER
- Archivo Oficina Partes



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

MEMO. N° 981 /

ANT.: - Memo N° 907 de fecha 31.05.2021 de Jefe División Planificación y Desarrollo Regional.

MAT.: - Responde solicitud referente a pertinencia legal vinculada a las medidas propuestas en el marco del Anteproyecto de Revisión del PDA de Temuco y Padre Las Casas MP2,5 y M10.

TEMUCO, 10 JUN 2021

A : SR. MARIO FUENTES ESTAY
JEFE DE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

DE : SR. FRANCISCO TORRES VALDERRAMA
ENCARGADO DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludar cordialmente, en respuesta a la solicitud referente a la pertinencia legal vinculada a las medidas propuestas en el marco del Anteproyecto de Revisión del PDA de Temuco y Padre Las Casas MP2,5 y M10 este departamento señala lo siguiente:

1. Que, por Resolución N° 93 de fecha 13.09.2012, se aprobó Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Medio Ambiente y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscrito con fecha 13.09.2012, para la ejecución del "Programa de Recambio de Calefactores en Temuco y Padre Las Casas", con toma de razón por la Contraloría Región de La Araucanía de fecha 12.10.2012.
2. Que, el Convenio de Transferencia de Recursos citado precedentemente fue modificado mediante Resoluciones N° 114 de 2013, N° 143 de 2014, N° 054 de 2016, N° 045 de 2017, N° 118 de 2018, N° 146 de 2018, N° 027 de 2019, N° 165 de 2019 y N° 042 de 2020, todas del Gobierno Regional de La Araucanía, entre las cuales la Resolución N° 165 de 2019, es la que autoriza la última prorroga de vigencia del Convenio de Transferencia hasta el día **30.06.2021**.
3. Que, además la Resolución N° 42 de 2020, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba la última Modificación del Convenio de Transferencia para la ejecución del "Programa de Recambio de Calefactores en Temuco y Padre Las Casas", aumentó la cantidad de beneficiarios a 1.447 hogares y aumentó los montos a transferir en M\$ 1.539.000, lo cual fue imputado a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional con cargo al Subtítulo 33, ítem 03 y Asignación **227** de Programa 02 de inversiones del año 2020.

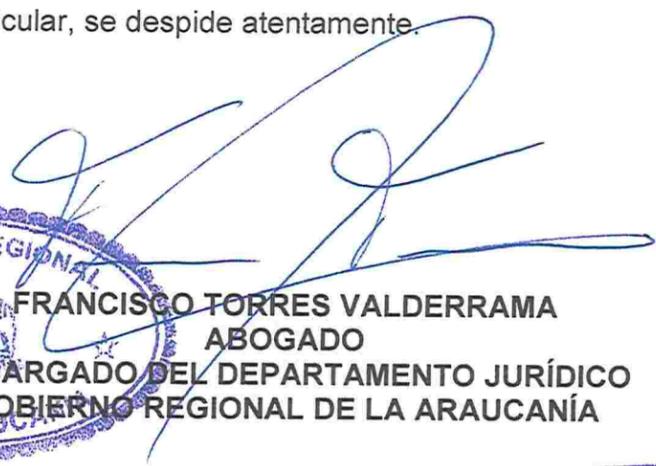


4. Que, el punto 5.5.1 de la Glosa 02, de la ley de presupuestos del sector público del año 2021, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar transferencias de recursos a las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, en la letra g) de subsidio al recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente.
5. Que, la Ley de Presupuesto año 2021, para el Gobierno Regional de La Araucanía, Inversión Regional de La Araucanía, no contempla en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 33, ítem 03, una asignación de recursos que esté destinada al "Programa de Recambio de Calefactores en Temuco y Padre Las Casas".

Por tanto, en atención a lo expuesto, para dar curso a una modificación de las medidas expuestas referentes al Programa, se debe tener en consideración en primer término que la Glosa presupuestaria citada precedentemente en el N° 4 de esta presentación, autoriza al Gobierno Regional de La Araucanía durante el presente año a realizar transferencias para el programa objeto de la consulta, sin perjuicio de lo anterior, se debe tener presente que el Gobierno Regional de La Araucanía pueda tener los recursos disponibles para el presente año mediante una Modificación Presupuestaria que contemple la cantidad de recursos necesarios para ello, lo que se traduce en obtener el monto anual requerido de acuerdo a la cantidad de nuevos beneficiarios que se consideran en la modificación de las medidas que forman parte del Anteproyecto en el marco de la revisión del D.S. N°/2015 PDA de Temuco y Padre Las Casas, sujeta al estudio solicitado por SEREMI de Medio Ambiente Región de La Araucanía.

Señalar que el Convenio de Transferencia, además, se encuentra con plazo vigente hasta el día **30.06.2021**, lo cual no permite cumplir con los plazos indicados en la propuesta de medidas a modificar, sin perjuicio que, el Gobierno Regional de La Araucanía pueda realizar una nueva Modificación de Convenio de Transferencia para el referido programa, lo cual por supuesto está sujeto, a la obtención de los recursos necesarios para el año 2021 y al cumplimiento de los objetivos del Programa, lo que se encuentra sujeto previamente a evaluación de factibilidad técnica que realiza su División.

Sin otro particular, se despide atentamente.



FRANCISCO TORRES VALDERRAMA
ABOGADO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

FTV/JCM

Distribución:

- Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional
- Depto. Jurídico





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

000444

MEMO N° 907

ANT. : ORD. N°210144 del 27.05.21 Seremi del Medio Ambiente Región de La Araucanía.

MAT. : Solicita evaluar la pertinencia legal vinculada a las medidas propuestas en el marco de Anteproyecto de Revisión del PDA de Temuco y Padre Las Casas MP2,5 Y M10.

TEMUCO, **31 MAY 2021**

DE : JEFE DIVISIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

A : ENCARGADO DEPARTAMENTO JURIDICO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Mediante oficio citado en el ANT., y teniendo en consideración el marco del Anteproyecto del proceso de revisión del "Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de Actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas", se proponen algunas modificaciones, las cuales se detallan en anexo adjunto.

Evaluados los antecedentes desde el punto de vista técnico, resulta necesario considerar la evaluación jurídica referida a las materias propuestas, por lo tanto, se solicita a Ud., emitir un pronunciamiento respecto a la modificación propuesta por la SEREMI del Medio Ambiente, considerando aspectos asociados al cumplimiento de plazos y los alcances de su implementación en el marco de las competencias jurídicas que son pertinentes al Gobierno Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO FUENTES ESTAY
JEFE DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



CPO/cpo
Incluye:

- ORD. N°210144 del 27.05.21 Seremi del Medio Ambiente Región de La Araucanía.
- Medidas asociadas al Gobierno Regional de La Araucanía

Distribución:

- La indicada
- Archivo DIPLADER
- Archivo Oficina Partes

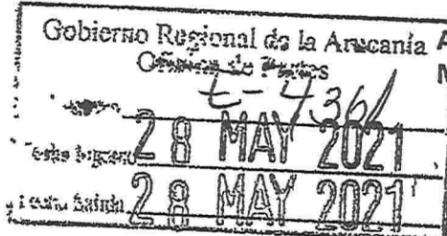


000445

Nº 21.0144

ORD.

Nº



ANT.:
MAT.:

No hay
Solicita evaluar propuestas en el contexto del Anteproyecto del proceso de Revisión del Plan de Descontaminación Atmosférica de Temuco y Padre Las Casas MP2,5 y MP10

FECHA:

Temuco, 27 MAY 2021

De : PAULA CASTILLO CASTILLA
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DIPLADEN

31.05.2021

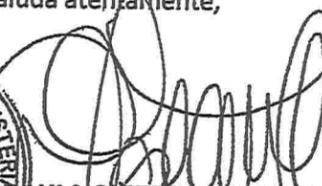
A : MARIO FUENTES ESTAY
JEFE DIVISIÓN Y PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL GORE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludarles, mediante el presente y en atención a la metodología de trabajo desarrollada en el contexto de la elaboración del Anteproyecto del proceso de revisión del "Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de Actualización del Plan de Descontaminación por MP10, para las mismas comunas", y en el marco de vuestra participación en el Comité Operativo, envío para su revisión propuestas con medidas nuevas y/o modificación de medidas existentes, que tienen relación con las funciones y atribuciones de vuestra institución, para ser incorporadas en dicho Anteproyecto. Cabe señalar que las medidas que se señalan en la tabla adjunta se han recogido de un proceso participativo y coordinado del Comité Operativo y del Comité Operativo Ampliado, llevado a cabo desde el mes de agosto 2020 a la fecha y que aquellos artículos que no se indican, en principio no serán modificados.

En relación a lo anterior, le solicitamos su opinión fundada respecto de las nuevas medidas o modificaciones propuestas, señalando aspectos referidos a plazos y todo tipo de alcances necesarios y pertinentes para su implementación, así como también fundamentar en el caso de que la medida le parezca no se encuentra relacionada con vuestra institución. Solicitamos remitir dicha opinión y respuesta hasta el día 9 de junio de 2021.

Es importante destacar que los Decretos Supremos que establecen los planes de descontaminación llevan la firma de todos aquellos Ministros cuyas carteras comprometen medidas en el respectivo Plan, por tanto se sugiere efectuar las gestiones correspondientes con su nivel central, lo que permitirá una correcta coordinación y además asegurar el posterior financiamiento de las medidas que se incorporen.

A la espera de su pronta respuesta, le saluda atentamente,


PAULA CASTILLO CASTILLA
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

PCC/RTR/ocn

Adjunto: Tabla indicada

Distribución:

- Expediente PDA - Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de La Araucanía
- Archivo Oficina de Partes Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de La Araucanía

**Medidas a modificar – medidas nuevas de competencia
Gobierno Regional Región de La Araucanía
Para incorporar en el Anteproyecto en el marco de la revisión del
D.S. N°8/2015 – PDA DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS**

1) Medidas a Modificar:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO CON MODIFICACION PROPUESTA
<p>Artículo 21.- A partir del año 4 desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de La Araucanía, ejecutará anualmente un programa de recambio voluntario de cocinas a leña existentes en la zona saturada, con una meta mínima de 10.000 cocinas, para lo cual procurará obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).</p> <p>Dicho programa tendrá como objetivo el recambio de cocinas, por cocinas que cumplan con la norma técnica referida en el artículo 19, y cuyo objetivo es apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de la regulación a la que se refiere el artículo 22 del presente Decreto, en el plazo determinado.</p>	<p>Artículo 21.- Transcurridos 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de La Araucanía, ejecutará anualmente un programa de recambio voluntario de cocinas a leña existentes en la zona saturada, con una meta mínima de 4.500 cocinas a leña o pellets, de alto desempeño, en un plazo de 7 años desde la entrada en vigencia del presente PDA. Para lo anterior, procurará obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).</p> <p>Dicho programa tendrá como objetivo el recambio de cocinas más eficientes y menos contaminantes que podrán ser leña o pellets. En el caso de las cocinas a leña, deberán cumplir al menos con la norma técnica NCh3446 - Cocinas domésticas que utilizan leña - Requisitos y métodos de ensayo. En el caso de las cocinas a pellets, en ausencia de una normativa específica, deberán cumplir como mínimo con los límites de emisión establecidos en el D.S. N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión de Material Particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, y sus modificaciones. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de dicho Decreto, donde se establece que "si un artefacto presenta características propias tanto de un calefactor como de una cocina, se considerará para efectos de esta norma como un calefactor". En cuanto al rendimiento, en ambos casos, deberán cumplir con un valor de al menos 75% en potencia nominal, de acuerdo con lo establecido en la Norma NCh3282.</p>
<p>Artículo 26.- Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la Secretaría Regional</p>	<p>Artículo 26.- Desde la entrada en vigencia del presente Decreto, la Secretaría Regional</p>

<p>Ministerial del Medio Ambiente de la región de La Araucanía, ejecutará anualmente un programa de recambio voluntario de calefactores y cocinas existentes, que combustionen leña en la zona saturada, para lo cual procurará obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).</p> <p>Dicho programa tendrá como objetivo acelerar el recambio de calefactores y cocinas a leña, por equipos de calefacción más eficientes y de menores emisiones de partículas, de tal forma de apoyar a la ciudadanía en el cumplimiento de la regulación a la que se refieren los artículos 17 y 18 del presente Decreto, en el plazo determinado.</p> <p>Los requisitos específicos de los sistemas de calefacción y tipo de combustible que serán incorporados en los programas anuales de recambio, serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente. En el caso de que el combustible sea leña o pellet de madera, éstos deberán cumplir como mínimo con los límites de emisión establecidos en el D.S. N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión de Material Particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, y sus modificaciones. En cuanto al rendimiento, los calefactores a leña, deberán cumplir con un valor de al menos 70%, de acuerdo a lo establecido en la Norma NCh3173 y, los calefactores a pellets, deberán cumplir con un valor de al menos 75% en potencia nominal, de acuerdo a lo establecido en la Norma NCh3282.</p> <p>El programa contemplará un recambio de al menos 27.000 calefactores y/o cocinas a leña en la zona saturada, en un plazo de 5 años. Al menos 12.000 recambios serán por sistemas de</p>	<p>Ministerial del Medio Ambiente de la región de La Araucanía, ejecutará anualmente un programa de recambio voluntario de calefactores y cocinas a leña que se encuentren instalados en viviendas de la zona saturada, para lo cual procurará obtener financiamiento sectorial o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).</p> <p>Dicho programa tendrá como objetivo acelerar el recambio de calefactores y cocinas a leña, por sistemas de calefacción más eficientes y de menores emisiones de partículas.</p> <p>Los requisitos específicos de los sistemas de calefacción y tipo de combustible que serán incorporados en los programas anuales de recambio, serán establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente, sin embargo se priorizarán las tecnologías con energías renovables y que no afecten el cambio climático. En el caso de que el combustible sea pellet de madera, éstos deberán cumplir como mínimo con los límites de emisión establecidos en el D.S. N° 39, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión de Material Particulado para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, y sus modificaciones. En cuanto al rendimiento, los calefactores a leña, deberán cumplir con un valor de al menos 70%, de acuerdo a lo establecido en la Norma NCh3173 y, los calefactores a pellets, deberán cumplir con un valor de al menos 75% en potencia nominal, de acuerdo a lo establecido en la Norma NCh3282.</p> <p>El programa contemplará un recambio de al menos 33.000 calefactores y/o cocinas a leña en la zona saturada, esta cifra contemplará los recambios realizados desde el año 2015 y se tendrá un plazo de 7 años desde la entrada en vigencia del presente Decreto. La meta considerará los recambios efectuados a la fecha por el Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los recambios realizados desde la entrada en vigencia del presente decreto serán por sistemas de calefacción con combustibles distintos a la leña.</p>
--	--

calefacción que utilicen un combustible distinto a la leña.	
---	--

MEDIDAS NUEVAS	RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LA MEDIDA
Desde la entrada en vigencia del presente Decreto la Seremi del Medio Ambiente conformará una mesa de trabajo intersectorial de educación y difusión del PDA, cuyo objetivo será la coordinación y planificación anual de las actividades de difusión y comunicación. Dicha mesa estará conformada por la Seremi del Medio Ambiente, Seremi de Salud, la Seremi de Energía, la Seremi de Gobierno, la Seremi de Educación, el Gobierno Regional y los Municipios de Temuco y Padre Las Casas. La mesa cada año en el mes de noviembre deberá realizar una programación conjunta de las actividades del año siguiente. El programa de difusión deberá ser publicado y estará disponible para la comunidad y el inter sector en el mes de enero de cada año, en las páginas WEB de los servicios que componen la mesa.	Participación/coordinación
En un plazo de 12 meses desde la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial el Gobierno Regional cada año aportará con recursos, ya sea por transferencia directa u otra modalidad, para financiar campañas educativas y de difusión del PDA. Dichos recursos podrán ser asignados, para su ejecución, a cualquiera de las instituciones que conforman la mesa de trabajo intersectorial de educación y difusión del PDA. <i>Nota: en lo posible indicar montos a comprometer.</i>	Financiamiento